

Tacuarembó, 2 de junio de 2017.

**Res: 29/2017.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 1° de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO:** el Expediente Interno N° 38/17 caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó eleva Expediente N° 2643/16, caratulado “SOCIEDAD CRIOLLA PATRIA Y TRADICION, solicita gestionar la celebración de un nuevo comodato de uso por el termino de treinta años del bien; -----*

**RESULTANDO:** que por nota de fecha 15 de agosto de 2015 dirigida al Sr. Intendente Departamental, la Asociación Civil denominada SOCIEDAD CRIOLLA PATRIA Y TRADICION, constituida el 18 de Mayo de 1945, con personería jurídica inscrita en el Registro de Personerías Jurídicas con el N° 1042, Fo. 124 del Lo II, solicitó al Gobierno Departamental la celebración de un comodato de uso por el termino de 30 años, del bien en el que actualmente se ubica la Sede de dicha Sociedad Criolla, en el predio de la Laguna de Las Lavanderas en la ciudad de Tacuarembó;-----

**CONSIDERANDO I:** que a efectos de expedirse sobre la anuencia solicitada, esta Comisión visitó el predio y las instalaciones allí existentes, y se reunió con la Comisión Directiva de la Sociedad Criolla, intercambiando ideas sobre la necesidad de que, en caso de renovación del comodato, la comodataria realice con recursos propios, algunas mejoras como ser pinturas, instalación eléctrica y sanitaria, con la finalidad de preservar y cuidar un bien público de esa magnitud por el tiempo solicitado;-----

**CONSIDERANDO II:** que se considera asimismo que el plazo de 29 años por el cual solicita anuencia el Ejecutivo Departamental es demasiado extenso, teniendo en cuenta que es la Intendencia Departamental quien cubre todos los gastos de los servicios, por lo cual se otorgará anuencia por un término de 5 años;-----

**CONSIDERANDO III:** que asimismo se contempla una prórroga por 5 años más condicionada a que la Sociedad Nativista realice dentro de los primeros dos años a partir la suscripción del comodato la renovación del piso del salón principal, y durante los tres años siguientes la refacción de los baños, así como de la parrilla principal, previéndose que en caso de incumplimiento de esta condición, vencido el plazo estipulado el bien retornará automáticamente a la Intendencia Departamental;-----

**CONSIDERANDO IV:** que asimismo se pondrá como condición que el bien a cederse en comodato podrá ser utilizado por la Junta Departamental o por la Intendencia Departamental, para fines específicos e inherentes a estas instituciones, tales como reuniones de índole administrativo, así como dictado de cursos, convenciones y congresos, mediante un preaviso a la Comisión Directiva de la Sociedad gestionante, de 5 días hábiles; -----

**ATENCIÓN:** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 10 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por los Artículos 19 Nrales. 12 y 35, Inciso 10, de la Ley Orgánica Municipal N° 9515; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Conceder a la Intendencia Departamental, la anuencia legal para otorgar en calidad de “Comodato”, por el término de 5 años, a la Asociación Civil “SOCIEDAD CRIOLLA PATRIA Y TRADICION”, el bien inmueble Padrón N° 2770 (parte), sito en la localidad catastral Tacuarembó, manzana N° 635, con una superficie de 4.930 m<sup>2</sup>, debiendo establecerse en el comodato a celebrarse:

- a) Una prórroga automática por única vez por 5 años condicionada a que dentro de los dos años a partir de la suscripción del comodato, la comodataria realice la renovación del piso del salón principal, y durante los tres años siguientes la refacción de los baños, así como de la parrilla principal, previéndose que en caso de incumplimiento de esta condición, vencido el plazo de 5 años estipulado el bien retornará automáticamente a la Intendencia Departamental;
- b) La condición de que en caso de acceder a la prórroga antedicha, la comodataria se comprometa a incorporar nuevas mejoras tales como acondicionamiento térmico a las instalaciones.
- c) La autorización para el uso de las instalaciones por parte de este Legislativo y del Ejecutivo Departamental, tal como surge del CONSIDERANDO IV de esta Resolución.-

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a los efectos que corresponda.-

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, el primer día del mes de Junio de dos mil diecisiete.-

**POR LA JUNTA**

**JUAN F. EUSTATHIOU**  
**Secretario General**

**Mtro. RICHARD MENONI**  
**Presidente**

**Dgs/els**